

102



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

Panamá, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTOS:**

El Licenciado Lorgio Bonilla Quijada, actuando en nombre y representación de **FRANKLIN VILLARREAL CASTILLO**, ha interpuesto Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, Nota N°70 del 26 de septiembre de 2022, emitida por el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

El Acto Administrativo impugnado por esta vía, señala lo siguiente:

**“TRIBUNAL SUPERIOR DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DESPACHO DEL MAGISTRADO EFRÉN C. TELLO C.**

**Panamá, 26 de septiembre de 2022.  
Nota No. 70**

**Licenciado  
FRANKLIN VILLARREAL  
Juez Mixto de Niñez y Adolescencia de la Provincia  
de Darién-Interino  
E. S. D.**

Me dirijo usted en atención a su nota fechada 14 de septiembre de 2022, en la cual indica que se encuentra desempeñándose como Juez Mixto de Niñez y Adolescencia, en la provincia de Darién, por el término de dos (2) meses, efectuando una suplencia por vacaciones de la Juez Gloriela Del Carmen Urrutia, hasta el 30 de septiembre de 2022.

En su nota solicita que una vez termine esta suplencia, se le retorne a la posición N°60725, correspondiente al cargo de Juez de Niñez y Adolescencia en el Segundo Circuito Judicial de Panamá.

Sobre el particular debo informarle que este Despacho no puede acceder a su solicitud, puesto la posición N°60725, no está vacante, dado que en la misma ha sido nombrada otra servidora judicial."

El referido Acto Administrativo transcrito en el párrafo superior, fue confirmado a través de la Nota N°71-2022 de 29 de septiembre de 2022, que agota la vía gubernativa.

**I. POSICIÓN DE LA PARTE ACTORA. NORMAS LEGALES QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES.**

La Demanda traída al análisis, tiene como propósito, la declaración de nulidad, por ilegal, de la Nota N°70 del 26 de septiembre de 2022, emitida por el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia y su acto confirmatorio; además, que se ordene el reintegro, el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir, desde la fecha de la desvinculación hasta el momento en que se ordene el referido reintegro al cargo antes anotado.

Sostiene el apoderado judicial, que su representado, inició labores en el Órgano Judicial a partir del 16 de agosto de 2016 y, como servidor judicial, tuvo la oportunidad de desempeñarse en diversos puestos, que le permitieron ocupar diferentes posiciones dentro de dicha Organización, entre las que se destacó: el cargo de Asistente de Magistrado, permanente, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo; Juez de Juicio Oral, Suplente, del Distrito de San Miguelito y, Juez de Niñez y Adolescencia, interino de la Provincia de Chiriquí.

Añade que **FRANKLIN VILLARREAL CASTILLO**, ante la convocatoria de sus superiores y cumpliendo su deber Institucional, aceptó una designación temporal como Juez de Niñez y Adolescencia en el Segundo Circuito Judicial de Panamá, posición N°60725, desde el día 11 de marzo de 2022 y, hasta que